

TORRE CARRIEDO MANUEL	13623283 S	205.957	IBI RUSTICA
ULLASTRE ASTUDILLO MARIA	936893 B	245.626	TASA BASURAS

AYUNTAMIENTO DE SOBA

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	P. APREMIO	CONCEPTO
CRESPO RUIZ MIGUEL Y 1 MAS	13585617 T	213.169	IBI RUSTICA
GOMEZ LOMBANA EUSEBIO	13585205 W	152.074	IBI URBANA
MARTINEZ TRUEBA JOSE LUIS	14546831 K	214.168	IBI RUSTICA
MAZA ZORRILLA SERGIO	13753460 N	214.204	IBI RUSTICA
ORTIZ FERNANDEZ ESTELA GENOVEVA	72014620 X	214.262	IBI RUSTICA
SAINZ ARNAIZ AVELINA	72025646 L	214.607	IBI RUSTICA
SAINZ ARNAIZ AVELINA	72025646 L	150.888	IBI URBANA
SENDON ARCA SUSANA	20174185 B	151.406	IBI URBANA

Ramales de la Victoria, 20 de noviembre de 2007.–La responsable de oficina, María de las Mercedes Estrada Arias.
07/16430

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Hacienda**

Citación para notificación de embargo de cuentas corrientes y de ahorro.

En los procedimientos administrativos de recaudación que se tramitan a los deudores que se relacionan a continuación, no han podido llevarse a cabo las notificaciones oportunas por causas no imputables a la Administración, después de haberse intentado por dos veces, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita, mediante el presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan por sí o representante, ante la Oficina de Recaudación del Gobierno de Cantabria en Castro Urdiales, calle República Argentina, número 5, en horas de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que de no hacerlo en el citado plazo, se entenderán producidas a todos los efectos legales.

También se advierte, que el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refiere las notificaciones pendientes, es el Servicio de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Acto a notificar: Embargo de cuentas corrientes y de ahorro.

Deudor: Iglesias Quintana, Alvaro.

NIF.: 20168677T.

Concepto: Actos jurídicos.

Castro Urdiales, 26 de noviembre de 2007.–El responsable de oficina, Juan M. Álvarez Gómez.
07/16499

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Hacienda**

Citación para notificación de embargo de cuentas corrientes.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, por el

presente anuncio se cita a las personas que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar, por causas no imputables a esta Administración, habiéndose intentado por dos veces, para que comparezcan en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC en este Servicio de Recaudación de la Dirección General de Hacienda del Gobierno de Cantabria (órgano responsable de la tramitación de los expedientes) en la calle Juan de Herrera número 20 - 1º A, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes:

- JOSE LUIS MUÑOZ BECI.
- XIANG JINFU.
- XIMENA MAIA MONAR RIBADENEIRA.
- VERONICA JIMENEZ PEREZ.
- MARIA ANGELES LANZA CELEIZABAL.
- LUIS ANTONIO LOBETO GARCIA.
- LUXOR DE INVERSIONES SL.
- AMELIA ROSARIO LOPEZ VAZQUEZ.
- ANTONIO LOPEZ RAMOS.
- JOSE ENRIQUE LLATA ALONSO.
- ESMERALDA IBÁÑEZ FERNÁNDEZ.
- DARIO LAGUNILLA PESCADOR.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Embargo de cuentas corrientes

Santander, 30 de noviembre de 2007.–La jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, María Dolores Callejo Elizagaray.
07/16517

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Hacienda**

Citación para notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes (artículo 76-3 RGR).

Don Manuel Rivero Fernández, jefe del Equipo 2 de Recaudación Ejecutiva del Gobierno de Cantabria,

Hace saber: Que transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 Ley 58/2003, General Tributaria y no habiéndose

dose ingresado, se procedió a la traba de los bienes del deudor.

No siendo posible la notificación de los embargos detallados a continuación al interesado o a sus representante legal, por causas no imputables a la Administración y una vez intentada por dos veces consecutivas, se le cita, para que comparezca para ser notificado en este Servicio de Recaudación, calle Juan de Herrera, número 20 1º A 39002 Santander, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales, contado desde el siguiente al de la publicación, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, de conformidad con el artículo 112 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos: De reposición, ante el subdirector general de Recaudación, o bien reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, o en caso de ingresos de derecho público del Gobierno de Cantabria y de su Administración Institucional ante la Junta Económico Administrativa del Gobierno de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos.

El plazo para interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa es de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El procedimiento administrativo de apremio sólo podrá suspenderse, aun cuando se haya interpuesto recurso o reclamación, mediante la solicitud expresa de suspensión del mismo en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Acto a notificar: Mandamiento de embargo de cuentas corrientes.

–Deudor: Don Ernesto González Llorente.

–NIF: 72122581D.

–Domicilio: 39600 Camargo, calle Ramón Rivas, 14 chalet, 10.

Santander, 4 de diciembre de 2007.–El jefe del Equipo 2 de Recaudación Ejecutiva, Manuel Rivero Fernández.

07/16603

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El subdirector general de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al deudor a la Hacienda Pública del excelentísimo Ayuntamiento de Medio Cudeyo don Carlos Pintado Cos, NIF 13772485-Q, casado con doña Diana Isabel Luna Martínez y conforme a lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 939/05, de 29 de julio (BOE del 2 de septiembre de 2005), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR,

ACUERDO

La enajenación, mediante subasta, de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento a celebrar el día 23 de enero de 2008, a las diez horas, en la Subdirección General de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 20, primera planta, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

Urbana.- Número cuarenta y ocho.- Piso duodécimo derecha según se sube por la escalera y segundo a la

mano izquierda, según se sale del ascensor, señalado con la letra D. Es del tipo I y se encuentra situado en la planta alta duodécima de viviendas, de un bloque al sitio denominado Polígono de Cazoña de esta ciudad de Santander, parcela F-veinte de dicho polígono de Cazoña. Ocupa una superficie aproximada de noventa y ocho metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, distribuidos en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, cuatro dormitorios y salón comedor.

Inscrita en el libro 532, tomo 2152 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, folio 74, finca 26866-N, inscripción 7ª.

–Derechos del deudor sobre este bien.- Los derivados del derecho de los deudores en pleno dominio.

–Valoración del bien inmueble: Ciento setenta y siete mil ciento noventa y cinco con setenta y tres euros (177.195,73).

–Cargas que gravan este bien: Primera hipoteca a favor de la Caja Cantabria por importe de 28.623,69 euros, las cuales quedaran subsistentes.

–Tipos de la subasta para la primera licitación:

Bien inmueble.- Ciento cuarenta y ocho mil quinientos setenta y dos euros con cuatro céntimos (148.572,04), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

–Tipos de la subasta para la segunda licitación:

bien inmueble.- Ciento once mil cuatrocientos veintinueve euros con tres céntimos (111.429,03), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del RGR.

El consejero de Economía y Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de Medio Cudeyo de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en este anuncio, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108 y 109 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del RGR se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala: